

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

Como tambien los recurros echos p<sup>r</sup> la R. Junt<sup>a</sup>  
de esta villa con los Comisarios de este Ayun-  
tam<sup>to</sup> de donde adimandado la Ciudad de Molu-  
cion; Acordaron, que dha orden, se pon-  
ga por Caverna de este Cavildo, para que  
en todo tiempo conste, y para evitar en lo  
subscrito dudas en iguales, ocurrencias, po-  
niendose testim<sup>o</sup> de ella a los Autos d<sup>os</sup>:  
echos en esta razon, p<sup>r</sup> el oficio del pres<sup>te</sup>  
C<sup>o</sup> de donde adimandado los Ciudad<sup>es</sup> re-  
curros para q<sup>e</sup> tambien conste, y con tes-  
tim<sup>o</sup> de los d<sup>os</sup> echos por esta villa, y Supli-  
dos de sus Propios en la construccion de bar-  
ruacas, y pago de Salarios de la Tente em-  
pleada en dho Condor, Separe oficio a la villa  
de totana, a fin de que disponga, que in me-  
diatam<sup>te</sup> se presente a disposicion de esta  
Junt<sup>a</sup> los diez, y siete hombres armados  
y pagados, que han de haver dha man-  
nacion, y que se reintegre del fondo de Prop.  
de esta villa, el importe de la construccion  
de tres barracas, y los Salarios de los diez  
y siete hombres, que devio poner en ellas.  
En este Ayuntamiento sea visto la prae-  
tica y posteriores ord<sup>es</sup>: que tratar sobre

